



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley 29304

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 363-2024-CCO-UNJ

Jaén, 13 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 483-2024-UNJ-P/VPACAD, de Vicepresidencia Académica, el Informe N°003-2024-UNJ/FI/EPIC, de Escuela Profesional de Ingeniería Civil, el Oficio N° 0245-2024-UNJ/FI/EPIC, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, la Resolución N° 564-2024-UNJ-FI, la Resolución N° 617-UNJ-FI, el Oficio N° 248-2024-UNJ/FI/EPIC, del Responsable de la Especialidad de Ingeniería Civil, el Oficio N° 493-2024-UNJ/VPA/FI, de la Facultad de Ingeniería, el Acuerdo N° 015-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 0248-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 01 de julio de 2024, la responsable de la Escuela de Ingeniería Civil, Dra, Zaidith Nancy Garrido Campaña, solicita nulidad de Resolución N° 564-2024-UNJ/FI, y de considerar propuesta para la conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. De los actuados se tiene que mediante la Resolución N° 564-2024-UNJ/FI, de fecha 15 de julio de 2024, se designa los miembros de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. Así mismo se tiene que mediante Resolución N° 617-2024-UNJ/FI, de fecha 05 de agosto de 2024, se reconforma a los miembros de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, bajo Oficio N° 245-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 12 de julio de 2024, la responsable de la Escuela de Ingeniería Civil, Dra, Zaidith Nancy Garrido Campaña, solicita emitir acto resolutivo para la conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, asimismo a través del Informe N° 003-2024-UNJ/FI/EPIC, de fecha 07 de agosto de 2024, la responsable de la Escuela de Ingeniería Civil, Dra, Zaidith Nancy Garrido Campaña, solicita: la nulidad de acto resolutivo y reconsideración de propuesta para conformación de comisión de investigación de EPIC;

Que, del Oficio N° 483-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 12 de agosto de 2024, se tiene que el Sr. Vicepresidente de Investigación Dr. Manuel Octavio Fernández Atho, remite el expediente de la Escuela Profesional de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 363-2024-CCO-UNJ

14-AGOSTO-2024

Ingeniería Civil, sobre conformación de la Comisión de Investigación de la EPIC, para ser tratado en sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, se tiene de los actuados que bajo Oficio N° 493-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 17 de julio 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa, respecto a los actuados de la nulidad de la resolución concluye que no procede la nulidad de la Resolución 564-2024-UNJ/FI, de fecha 15 de julio de 2024;

Que, el artículo 12, del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, dispone; La comisión de Investigación debe estar conformada por tres docentes Ordinarios, el docente que presida esta comisión será un docente investigador RENACYT preferentemente aquel que tenga mejor record de publicaciones científicas indexadas en base de datos Scopus, Wep of Sciency/o Scielo, o por docente ordinario de mayor categoría y grado académico;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, emite el siguiente: ACUERDO N° 015-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 564-2024-UNJ/FI, de fecha 15 de julio de 2024. CONFORMAR la COMISIÓN PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, conforme al siguiente detalle; Dr. Manuel Emilio Milla Pino-Presidente. Dra. Zadith Nancy Garrido Campaña-Secretario. Mg. Edinson Viamney Llamgo Goicochea-Miembro;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, conforme al siguiente detalle;

DR. MANUEL EMILIO MILLA PINO	PRESIDENTE
DRA. ZADITH NANCY GARRIDO CAMPAÑA	SECRETARIO
MG. EDINSON VIAMNEY LLAMGO GOICOCHEA	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 564-2024-UNJ/FI, de fecha 15 de julio de 2024, y la Resolución N° 617-2024-UNJ/FI, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA. VPI.
EPIC OTI.
/Arch/2024.